

ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES y CARE PERU

Conste por el presente documento el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, que celebran: La Mancomunidad Regional Los Andes, que en adelante se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**", debidamente representado por el Presidente de la Mancomunidad Regional, el Sr. Wilfredo Ocorima Nuñez, con DNI N° 06825885, elegido por Acuerdo en la VI Asamblea de la Mancomunidad Regional celebrado el 04 de marzo del 2014, y de otra parte, **CARE Perú**, con RUC N° 20525163238, que en adelante se le denominara, "**CARE Peru**", debidamente representada por su Director Nacional **MILOVAN STANOJEVICH DESTEFANO**, identificado con D.N.I. N° 08274399, con domicilio legal en Av. General Santa Cruz N° 659, Jesus Maria, Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO: DE LAS PARTES:

LA MANCOMUNIDAD, conformada por los Departamentos de Apurímac, Ayacucho Huancavelica, Ica y Junin tiene el propósito de aunar esfuerzos para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad.

CARE Perú, es una organización nacional de cooperación privada sin fines políticos, religiosos, ni de lucro, que busca eliminar la pobreza y promover el bienestar de las poblaciones desde una óptica de fortalecimiento de sus capacidades que permita mejorar la calidad de vida de la población de sectores menos favorecidos. A lo largo de 44 años de trabajo en el Perú, ha apoyado a los sectores más pobres y discriminados a fin de atender sus necesidades. Para ello, actualmente está organizado en programas de:

a) Agua y Saneamiento, b) Cambio Climático, c) Desarrollo Económico Sostenible, e) Educación, f) Emergencias y Gestión del Riesgo, g) Igualdad de Género, h) Salud, i) Seguridad Alimentaria y Nutrición.

ACUERDO SEGUNDO: BASE LEGAL

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 28274 - Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones.

Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional (Acta de Creación de la Mancomunidad Regional Apurimac, Ayacucho y Huancavelica).

Decreto Supremo N° 004-2013-PCM - Política de Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM /SD - Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional.

ACUERDO TERCERO: OBJETO DEL ACUERDO

El Acuerdo Marco de Cooperación Técnica tiene por objeto establecer los lineamientos de coordinación y cooperación entre las Partes en cuestiones de interés mutuo, que permitan promover y fomentar el fortalecimiento de capacidades, desarrollo institucional, implementación de políticas públicas, así como la mejora de servicios e inversión pública en favor de la población en el ámbito de LA MANCOMUNIDAD.

ACUERDO CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Acuerdo Marco, así como los objetivos comunes establecidos en el mismo.
- b) Celebrar conjuntamente los Acuerdos Específicos, Adendas o Contratos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación necesaria, para la ejecución de las actividades, en el marco del logro de los objetivos comunes. Los Acuerdos Específicos Adendas o Contratos comprenderán el detalle de la cooperación técnica, apoyo con profesionales y técnicos, recursos, y otros, que CARE Perú brindará a LA MANCOMUNIDAD.
- c) Velar para que conste la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Acuerdo Marco y de los Acuerdos específicos Adendas o Contratos que se suscriban.
- d) Ser responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

ACUERDO QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

En caso que la ejecución de Acuerdos Específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso. Esto se efectuará, por LA MANCOMUNIDAD, conforme a la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolo, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes, y por parte de CARE Perú, conforme a sus normas, políticas y procedimientos y a la disponibilidad de recursos regulares.

ACUERDO SEXTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Acuerdo Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de

representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

Los coordinadores institucionales designados son:

- a) Por LA MANCOMUNIDAD, el Gerente General de la Mancomunidad de Los Andes.
- b) Por parte de CARE Perú, el o la Representante de CARE Perú para la Región correspondiente, persona que será acreditada formalmente.

ACUERDO SEPTIMO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, a través de los medios que convengan oportunamente. CARE Perú sustentará todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material producido por CARE Perú bajo el presente Acuerdo.

ACUERDO OCTAVO: PERSONAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

ACUERDO NOVENO: FUERZA MAYOR

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, emergencias, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

ACUERDO DÉCIMO: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Acuerdo

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIA

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la

interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCIÓN

Para efectos del presente Acuerdo de Cooperación interinstitucional las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de Lima.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por ambas partes

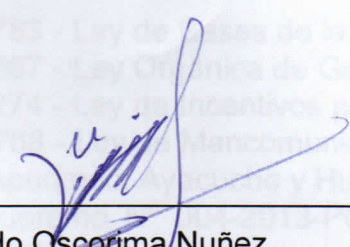
ACUERDO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración de tres (03) años.


Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada uno de los acuerdos del presente Acuerdo Marco, y se comprometen a respetarlo de acuerdo a los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los 27 días del mes de mayo de 2014.



Sr. Wilfredo Ocorima Nuñez
Mancomunidad Regional de Los Andes
Presidente



Sr. Milovan Stanojevich Destefano
CARE PERÚ
Director Nacional